

RESOLUCIÓN OCS-SE-014-NO.048-2021
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...);
- Que,** el artículo 355 de la Carta Magna, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, disponen: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...); “(...) e La libertad para gestionar sus procesos internos (...);
- Que,** el artículo 47 de la LOES, prescribe: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);
- Que,** en el artículo 107 de la LOES, prescribe: “**Principio de pertinencia.**- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;
- Que,** en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “**Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.**- Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación.

En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin (...);



Que, el artículo 118 de la Ley ibídem, dispone: “**Niveles de formación de la educación superior.**- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:

2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos.

a) Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica.

b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley;

Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “**Maestría.**- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos:

a) **Maestría técnico-tecnológica.**- Es el programa orientado a la preparación especializada de los profesionales en un área específica que potencia el saber hacer complejo y la formación de docentes para la educación superior técnica o tecnológica.

b) **Maestría académica.**- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;

Que, en el artículo 169, literal f) de la Ley ibídem, establece entre las atribuciones del Consejo de Educación superior (CES): “f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico”;

Que, el artículo 14, del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina: “**Niveles de formación.**- El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes (...): “d. Cuarto Nivel o de posgrado (...)”;

Que, el artículo 21, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, indica que los títulos de cuarto nivel otorgados por las universidades y escuelas politécnicas son: “(...) 5. Magíster (...)”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico, prescribe: “**Redes académicas nacionales.**- Las IES y sus unidades académicas podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación técnica superior o tecnológica superior y equivalentes, de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad. Estas redes deberán incluir, al menos, dos (2) IES y podrán presentar al CES propuestas para la aprobación de carreras y programas. En estos casos, la titulación podrá ser otorgada por una o varias IES, dependiendo del lugar o lugares geográficos en que funcione la carrera o programa académico”;



Que, el artículo 17 del Reglamento Interno de Régimen Académico, determina que el cuarto nivel se organiza mediante programas e incluye posgrados tecnológicos, académicos y doctorados (...);

Que, el artículo 24 del estatuto de la IES, en su primer inciso determina: “**Creación de aranceles.** - La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establecerá derechos, tasas y aranceles en concordancia con los costos de producción de los bienes y servicios, y lo establecido en el Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública (...);

“(...) Sólo el Órgano Colegiado Superior es competente para autorizar la creación de derechos, tasas y aranceles”;

Que, el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-03-No.058-2020, adoptada en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, efectuada el 22 de enero de 2020, **RESOLVIÓ:**

“**Artículo 1.-** Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, cuya descripción consta a continuación.

“**Artículo 2.-** Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación”.

“**Artículo 3.-** Las institución de educación superior ejecutará los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares que forman parte integrante de la presente Resolución”;

Que, mediante resolución OCS-SO-009-No.105-2020, adoptada a los treinta (30) días del mes de octubre de 2020, en la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, se resolvió:

“**Artículo 1-** Dar por conocido y aprobado el oficio No.1050-2020-DPCRI-MVG, de fecha 25 de septiembre de 2020, suscrito por la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg. Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, y Resolución RCF-SO-04-No.063-2020 del Consejo de Facultad de Ciencias de la Comunicación, referente al incremento del número de participantes a 70 (cupos) de la Maestría en Comunicación, Mención Comunicación Digital; distribuidos de la siguiente manera: 40 para el paralelo de la sede matriz en Manta y 30 para el paralelo de la Extensión Chone. (Primera Cohorte).

Artículo 2.- Remitir al Consejo de Educación Superior la presente resolución, para solicitar el incremento del número de participantes a 70 (cupos) de la Maestría en Comunicación, Mención Comunicación Digital, (Primera Cohorte)”;

Que, a través de oficio s/n de fecha 19 de mayo de 2021, el Lcdo. Gonzalo Pisco Sánchez, Mg., Coordinador Académico de la Maestría en Comunicación, Mención Comunicación Digital, solicitó al Lcdo. Mauro Andino Chancay, Mg, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, que se someta a consideración del Consejo de Facultad, el ajuste al presupuesto del Programa de Maestría en Comunicación, Mención Comunicación Digital, Cohorte I, aprobado con resolución del OCS-SO-009-No-105-2020, ya que sólo se ofertó un paralelo de cuarenta participantes para la sede matriz Manta.





Que, con oficio No.181-DF-MIACH-2021, de 16 de junio de 2021, el Lcdo. Mauro Andino Chancay, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, hizo conocer a la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg, Directora de Posgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Comunicación en sesión ordinaria No. 03-2021, efectuada el 19 de mayo de 2021, al amparo del artículo 162 del Estatuto de la IES y fundamentado en el artículo 167 del mismo cuerpo legal, adoptó la Resolución RCF-SO-03-No.027-2021-FACCO, que en su parte pertinente expresa:

“Artículo 1.- Dar por conocido el oficio de fecha 19 de mayo de 2021, suscrito por el Lcdo. Gonzalo Pisco Sánchez, Coordinador Académico del Programa, para la aprobación del ajuste al presupuesto de la Maestría en Comunicación, Mención Comunicación Digital, Cohorte I, de acuerdo al detalle adjunto.

Artículo 2.- Aprobar el ajuste al presupuesto de la Maestría en Comunicación, Mención Comunicación Digital, Cohorte I, observando la resolución del OCS-SO-009-No-105-2020, concerniente a la ampliación de cupos de 40 estudiantes para la sede matriz Manta para la Cohorte I”;

Maestría en Comunicación, Mención Comunicación Digital
RPC-SO-03-No.058-2020 - Resolución del CES de aprobación del Programa
Resolución OCS-SO-009-No.105-2020 - Incremento del número de participantes

PROYECCIÓN DE INGRESOS - COHORTE I

Costos del Programa

Valor de Matrícula	300.00
Valor de Arancel	4,000.00
Total	4,300.00

Ingresos	No. Participantes	Valor Unitario	Total
Matricula	40	300.00	12,000.00
Arancel	40	4,000.00	160,000.00
(Colegiatura, Derecho grado)		4,300.00	
		Total de Ingresos	172,000.00

PRESUPUESTO AJUSTADO - COHORTE I

CONCEPTO	Cantidad	Valor Unitario	Total de la Cohorte I Paralelo (1)
GASTOS DE PERSONAL ACADÉMICO			
Provisión de Educación Superior			
Honorarios Docentes Invitados Internacional - PhD (3)	355	25.00	8,875.00
Honorarios Docente Internacional Invitado - Mgs (1)	105	22.00	2,310.00
Honorarios Docentes PhD. Nacional (3)	368	22.00	8,096.00
Honorarios Docentes Mgs. Nacional (1)	180	20.00	3,600.00
Honorarios Docentes PhD. Uleam (2)	238	22.00	5,236.00
Honorarios Mgs-MSC. Uleam (2)	194	20.00	3,880.00
Directores de Trabajo de Fin de Master (40 profesores Tutores)	40	200.00	8,000.00
Lectores de Trabajos de Fin de Master (80 profesores lectores/revisores)	80	100.00	8,000.00





Evento científico			3,000.00
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL ACADÉMICO			50,997.00
GASTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Provisión de Educación Superior			
Coordinador Académico del programa en 12 meses)	400	12.00	4,800.00
Personal Administrativo	200	12.00	2,400.00
Personal de Servicio	200	12.00	2,400.00
			9,600.00
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO			9,600.00
BIENES DE SERVICIO DE CONSUMO			
Provisión de Educación Superior			
Pasajes aéreos Docente Internacionales más seguro de viaje	4	1,500.00	6,000.00
Pasajes Docente Nacionales	9	200.00	1,800.00
Movilización GYE -Manta docentes internacionales	4	200.00	800.00
Hospedaje (4 Docentes internacionales,	68	90.00	6,120.00
Hospedaje de 4 docentes nacionales. : 4 noches	16	60.00	960.00
Servicios de Internet (12 meses) / costo mensual	12	100.00	1,200.00
Seguro Médico contra accidente (60 personas x 12 meses)	360	10.00	3,600.00
Material de Oficina, Fotocopias (14 módulos)	12	150.00	1,800.00
Coffe Break (12 módulos)	12	400.00	4,800.00
Subtotal de Educación Superior			27,080.00
Fomento y Desarrollo Científico y Tecnológico			
Investigación y Publicaciones (revistas, libros, folletos, entre otros)			1,695.00
Subtotal de Fomento y Desarrollo científico y tecnología			1,695.00
Vinculación con la sociedad			
Vinculación con la sociedad			2,500.00
Subtotal de vinculación con la sociedad			2,500.00
SUBTOTAL BIENES DE SERVICIO DE CONSUMO			31,275.00
BECAS Y AYUDAS FINANCIERAS			
Provisión de Educación Superior			
Becas (valor arancel)			22,000.00
		Subtotal	22,000.00
SUBTOTAL BECAS Y AYUDAS FINANCIERAS			22,000.00
OTROS			
Provisión de Educación Superior			
Gastos administrativos EP (10% ingresos de colegiatura)			16,000.00
SUBTOTAL OTROS			16,000.00
INVERSIÓN			
Infraestructura			
Equipamiento			41,128.00
Adquisición de equipos			
Bibliotecas			
Bibliografía especializada			0.00
			1,000.00
SUBTOTAL INVERSION			42,128.00
TOTAL DE EGRESOS			172,000.00



Que, mediante oficio Nro.1601-2021-DPCRI-MVG, de 15 de junio de 2021, la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, hizo conocer al



Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Comunicación, mediante resolución RCF-SO-03-No.027-2021-FACCO, de fecha 19 de mayo de 2021, resolvió: "Aprobar el ajuste al presupuesto del Programa de Maestría en Comunicación, Mención Comunicación Digital, Cohorte I".

En consideración a lo expuesto, solicitó al Sr. Rector y por su digno intermedio a los Honorables Miembros del Órgano Colegiado Superior, la aprobación de la Resolución RCF-SO-03-No.027-2021-FACCO de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, que contempla el ajuste al Presupuesto del Programa de Maestría en Comunicación, Mención Comunicación Digital para la Cohorte I; que es parte integrante de esta resolución;

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria Nro. 014-2021, consta el tratamiento como 2.1. "Oficio No. 1601-2021-DPCRI-MVG, de fecha 15 de junio del 2021, suscrito por la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, solicitando el ajuste al presupuesto del Programa de Maestría en Comunicación, Mención Comunicación Digital, Cohorte I"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del CES y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Nro.1601-2021-DPCRI-MVG, de 15 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, con el que solicita se considere la Resolución RCF-SO-03-No.027-2021-FACCO, de fecha 19 de mayo de 2021, emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Comunicación, sobre el ajuste al presupuesto del Programa de Maestría en Comunicación, Mención Comunicación Digital, Cohorte I.

Artículo 2.- Aprobar el ajuste al presupuesto del Programa de Maestría en Comunicación, Mención Comunicación Digital, Cohorte I, conforme lo solicitado en la resolución RCF-SO-03-No.027-2021-FACCO del Consejo de Facultad de Ciencias de la Comunicación; cuyo presupuesto se anexa a la presente resolución, observando la resolución del OCS-SO-009-No-105-2020 de fecha 30 de octubre de 2020, concerniente a la ampliación de cupos de 40 estudiantes para la sede matriz Manta para la Cohorte I.

Artículo 3.- Remitir al Consejo de Educación Superior (CES) la presente resolución, para los fines correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior (CES)

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad.

- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- QUINTA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales.
- SEXTA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución al Lcdo. Mauro Andino Chancay, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.
- SÉPTIMA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución al Lcdo. Gonzalo Pisco Sánchez, Mg., Coordinador del Programa de Maestría en Comunicación mención Comunicación Digital.
- OCTAVA. -**Notificar el contenido de la presente Resolución a las Direcciones: Financiera,

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los 06 días del mes de julio de 2021, en la Décima cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD.
Presidente del OCS



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
RECTOR
Manta - Ecuador


Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador